



ACUERDO DE CANCELACIÓN No. SEDECOAS-030-2023

En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los ún (01) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

El Secretario de Estado en los Despachos de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, creada mediante Decreto Ejecutivo número PCM-056-2019 de fecha 11 de septiembre del 2019, publicado en el diario oficial La Gaceta número 35,047 de fecha 12 de septiembre del 2019, órgano legalmente responsable de dirigir y administrar al **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)** y el **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)**.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 12-90 de fecha 22 de febrero de 1990, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No. 26,075 en fecha 02 de marzo de 1990, se crea el Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), como órgano responsable de promover el desarrollo comunitario por medio de la coordinación, diseño y ejecución de programas y proyectos participativos, incluyentes y equitativos.

CONSIDERANDO: Que mediante los Decretos Ejecutivos PCM-001-2014, y PCM-013-2014, la Presidencia de la República en Consejo de Ministros crea el **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)**, ordenando la integración institucional de los organismos de FHIS, PRONADERS e IHNIFE. Posteriormente mediante Decreto Ejecutivo número PCM-056-2019 de fecha 11 de septiembre del 2019, publicado en el Diario Oficial la Gaceta, número 35,047 de fecha 12 de septiembre del 2019, se crea la **SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, entidad a la cual se adscribe el **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)**, nombrado como titular de la misma al ingeniero **OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES** mediante Acuerdo Ejecutivo número 109-2022 de fecha 22 de febrero del 2022, como Director del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), con rango de Secretario de Estado, quien de manera interina también asumirá la titularidad de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 36 numeral 8 de la Ley General de Administración Pública, es atribución del **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, emitir los acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a los artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la administración del que forman parte el superior y el inferior. El acto de delegación, además de indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado, podrá contener instrucciones obligatorias para este en materia procedimental y en los actos dictados por delegación se expresará esta circunstancia y se entenderán adoptados por el órgano delegante.

CONSIDERANDO: Que mediante **ACUERDO DE DELEGACIÓN No. SEDECOAS-010-2023** de fecha nueve (09) de febrero del año dos mil veintitrés (2023), se **DELEGA** en la ciudadana **BRITTNEY NICOLLE ANDINO GÓMEZ** firma de las funciones de Gerente de Administración y Finanzas de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**; y las funciones de Director de Administración y Finanzas del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)**, delegando las facultades siguientes: Coordinar y ejecutar los servicios administrativos y el control financiero de SEDECOAS y FHIS; registrar y controlar las operaciones económicas, administrativas y financieras de SEDECOAS y FHIS.





financieras de los proyectos, con el fin de generar información confiable para la toma de decisiones; realizar los cierres contables; llevar al día los estados financieros de los convenios de préstamo y donaciones; y de verificar la existencia de fuentes de financiamiento para proyectos; también mediante la unidad de cierre de proyectos, es la instancia responsable del cierre de los mismos; también tiene las facultades específicas siguientes: 1) Elaborar los estados financieros del SEDECOAS y FHIS; 2) Elaborar documentos e informes contables para las autoridades y entes financieros internos o externos; 3) Elaborar y controlar los estados contables con proveedores de recursos; 4) Solicitar y tramitar desembolsos; 5) Controlar fondos, cuentas bancarias, depósitos y gastos de caja chica; 6) Manejar cuentas y contabilización de recursos; 7) Presupuestar y programar gastos en coordinación con las gerencias y direcciones; 8) Programar y asignar gastos por fuente de recursos; 9) Controlar desembolsos y tramitar reembolsos pertinentes de las diferentes fuentes de financiamiento internas y externas; 10) Efectuar los pagos de inversión en proyectos; 11) Pagar los impuestos y servicios a que SEDECOAS y FHIS estén obligados; 12) Establecer controles de pagos por destino específico; 13) Establecer controles contables de las diferentes acciones del personal; 14) Llevar el control de activos; 15) Ejercer control sobre los seguros contratados; 16) Coordinar las labores con Auditoría; 17) Coordinar las labores de personal de apoyo; 18) Atender las asesorías para la Gerencia de Administración; 19) Las demás funciones necesarias para realizar todas las diligencias administrativas que correspondan, al cargo de Gerente de Administración y Finanzas de la SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS); y Director de Administración y Finanzas del FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS).

POR TANTO:

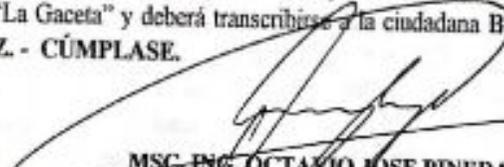
En el ejercicio de las atribuciones que la ley le confiere y en aplicación de lo establecido en los artículos 80, 129 y 321 de la constitución de la República, artículos 1, 5, 6, 11, 31, 115, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; artículos 1, 2, 4, 5, 6 y 7 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 11 y 12 del decreto ejecutivo número PCM-013-2017; artículos 1 y 2 del Decreto Ejecutivo número PCM-056-2019,

ACUERDA

PRIMERO: CANCELAR la delegación de firma en la Licenciada BRITNEY NICOLLE ANDINO GÓMEZ, de las funciones de Gerente de Administración y Finanzas de la SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS); y las funciones de Director de Administración y Finanzas del FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS). Cuya cancelación es efectiva a partir del uno (01) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

SEGUNDO: La ciudadana en mención deberá entregar el puesto conforme a ley.

TERCERO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata, debe de publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta" y deberá transcribirse a la ciudadana BRITNEY NICOLLE ANDINO GÓMEZ. - CÚMPLASE.


MSC. ING. OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE LA SECRETARÍA DE
DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)
MINISTRO DIRECTOR DEL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS).


ABC. VILMA MARGARITA PALACIOS GÓMEZ
SECRETARIA GENERAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)
ACUERDO DE DELEGACION No. SEDECOAS-022-2023.

ACUERDO DE DELEGACIÓN No. SEDECOAS-031-2023

En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los ún (01) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

El Secretario de Estado en los Despachos de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, creada mediante Decreto Ejecutivo número PCM-056-2019 de fecha 11 de septiembre del 2019, publicado en el diario oficial La Gaceta número 35,047 de fecha 12 de septiembre del 2019, órgano legalmente responsable de dirigir y administrar al **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)** y el **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)**.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 12-90 de fecha 22 de febrero de 1990, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No. 26,075 en fecha 02 de marzo de 1990, se crea el Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), como órgano responsable de promover el desarrollo comunitario por medio de la coordinación, diseño y ejecución de programas y proyectos participativos, incluyentes y equitativos.

CONSIDERANDO: Que mediante los Decretos Ejecutivos PCM-001-2014, y PCM-013-2014, la Presidencia de la República en Consejo de Ministros crea el **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)**, ordenando la integración institucional de los organismos de FHIS, PRONADERS e IHNIFE. Posteriormente mediante Decreto Ejecutivo número PCM-056-2019 de fecha 11 de septiembre del 2019, publicado en el Diario Oficial la Gaceta, número 35,047 de fecha 12 de septiembre del 2019, se crea la **SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, entidad a la cual se adscribe el **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)**, nombrado como titular de la misma al ingeniero **OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES** mediante Acuerdo Ejecutivo número 109-2022 de fecha 22 de febrero del 2022, como Director del Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), con rango de Secretario de Estado, quien de manera interina también asumirá la titularidad de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 36 numeral 8 de la Ley General de Administración Pública, es atribución del **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, emitir los acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República.

CONSIDERANDO: Que es atribución del Secretario de Estado en los Despachos de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, delegar algunas funciones cuando sea necesario para garantizar y optimizar el funcionamiento administrativo de la institución.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a los artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la administración del que forman parte el superior y el inferior. El acto de delegación, además de indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado, podrá contener instrucciones obligatorias para este en materia procedimental y en los actos dictados por delegación se expresará esta circunstancia y se entenderán adoptados por el órgano delegante.

CONSIDERANDO: Que mediante **ACUERDO DE CANCELACIÓN No. SEDECOAS-030-2023** de fecha uno (01) de diciembre del año dos mil veintitres (2023), se acuerda **CANCELAR** la delegación de firma en la Licenciada **BRITTNEY NICOLLE ANDINO GÓMEZ**, de las funciones de Gerente de Administración y Finanzas de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**; y las funciones de Director de Administración y Finanzas del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)**.

POR TANTO

En el ejercicio de las atribuciones que la ley le confiere y en aplicación de lo establecido en los artículos 80, 129 y 321 de la Constitución de la República, artículos 1, 5, 6, 11, 31, 115, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; artículos 1, 2, 4, 5, 6 y 7 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 11 y 12 del decreto ejecutivo número PCM-013-2017; artículos 1 y 2 del Decreto Ejecutivo número PCM-056-2019.

ACUERDA

PRIMERO: DELEGAR firma en el Licenciado **GUIANNI ROBERTO JIMENEZ AGUERO** de las funciones de Gerente de Administración y Finanzas de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**; y las funciones de Director de Administración y Finanzas del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)**; delegando las facultades siguientes: Coordinar y ejecutar los servicios administrativos y el control financiero de SEDECOAS y FHIS; registrar y controlar las operaciones económicas, administrativas y financieras de los proyectos, con el fin de generar información confiable para la toma de decisiones; realizar los cierres contables; llevar al día los estados financieros de los convenios de préstamo y donaciones; y de verificar la existencia de fuentes de financiamiento para proyectos; también mediante la unidad de cierre de proyectos, es la instancia responsable del cierre de los mismos; también tiene las facultades específicas siguientes: 1) Elaborar los estados financieros del SEDECOAS y FHIS; 2) Elaborar documentos e informes contables para las autoridades y entes financieros internos o externos; 3) Elaborar y controlar los estados contables con proveedores de recursos; 4) Solicitar y tramitar desembolsos; 5) Controlar fondos, cuentas bancarias, depósitos y gastos de caja chica; 6) Manejar cuentas y contabilización de recursos; 7) Presupuestar y programar gastos en coordinación con las gerencias y direcciones; 8) Programar y asignar gastos por fuente de recursos; 9) Controlar desembolsos y tramitar reembolsos pertinentes de las diferentes fuentes de financiamiento internas y externas; 10) Efectuar los pagos de inversión en proyectos; 11) Pagar los impuestos y servicios a que SEDECOAS y FHIS estén obligados; 12) Establecer controles de pagos por destino específico; 13) Establecer controles contables de las diferentes acciones del personal; 14) Llevar el control de activos; 15) Ejercer control sobre los seguros contratados; 16) Coordinar las labores con Auditoría; 17) Coordinar las labores de personal de apoyo; 18) Atender las asesorías para la Gerencia de Administración; 19) Las demás funciones necesarias para realizar todas las diligencias administrativas que correspondan, al cargo de Gerente de Administración y Finanzas de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**; y Director de Administración y Finanzas del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)**.

SEGUNDO: El ciudadano en mención, tal como lo establece el párrafo tercero del artículo 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo, será responsable de todas y cada una de sus actuaciones en las cuales intervenga debiendo ceñirse estrictamente según lo dispuesto en la Constitución de la República, Código del Trabajo, al Reglamento del Personal, Código de Conducta Ética, del Servidor Público del Estado y demás normas aplicables.



TERCERO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata, debe de publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta" y deberá transcribirse al ciudadano **GUANNI ROBERTO JIMENEZ AGUERO**. - CÚMPLASE.



MSC. ING. OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE SECRETARÍA DE
DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS).
MINISTRO DIRECTOR DEL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL
(FHIS).



ABG. VIVIANA MARGARITA PALACIOS GÓMEZ
SECRETARIA GENERAL DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO
(SEDECOAS).
ACUERDO DE DELEGACIÓN NO. SEDECOAS-022-2023

